
PLAN NACIONAL
DE LUCHA
CONTRA EL
LAVADO
DE ACTIVOS Y EL
FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

Prefacio

La criminalidad organizada se vale de un nivel de sofisticación cada vez mayor para ocultar y dar apariencia de legalidad a los activos ilícitamente obtenidos, volviéndose así cada vez más peligrosa para la seguridad de nuestra sociedad. Asimismo, nuestro país ha sufrido las consecuencias de la violencia desatada por la actividad terrorista, la cual generó cuantiosas pérdidas humanas y económicas. En ese sentido, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen serios delitos y su efectiva lucha es de prioritario interés del Estado peruano, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo Nacional en sus Políticas de Estado Vigésimo Sexta y Trigésima.

Combatir a las organizaciones criminales y terroristas al momento en que pretenden usar el sistema legal para movilizar activos nos da una oportunidad para descubrir e investigar sus operaciones, llevar a los responsables ante la justicia, despojarlos de sus bienes y, finalmente, utilizar dichos bienes para fortalecer a las instituciones que luchan contra ellos.

El Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que hoy presentamos constituye un esfuerzo técnico realizado por las principales instituciones que combaten estos delitos en nuestro país, habiéndose conjugado el trabajo de 21 instituciones del Estado con la participación de un similar número de entidades y especialistas del sector privado, los cuales buscamos combatir estos delitos en forma más efectiva y eficiente

Finalmente, se espera que la implementación del presente Plan Nacional sea asumida como una política de Estado, ya que la misma nos ayudará a fortalecer de manera integral nuestro sistema de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del fortalecimiento de la prevención, la detección, y la represión penal, teniendo como bases el fortalecimiento institucional, la mejora de la coordinación inter-institucional y la adecuación del marco normativo.

FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones

Mayo 2011

Índice

I. INTRODUCCION Y CONCEPTOS BASICOS	6
A. ¿Qué es el lavado de activos (LA)?	6
El LA en la Legislación Nacional	6
B. ¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo (FT)?	7
El FT en la Legislación Nacional	7
C. ¿Cómo se vinculan los esfuerzos por combatir el LA y el FT?	8
D. ¿Porque hace falta un Plan Nacional para luchar contra el LA/FT?.....	8
E. ¿Cómo pueden las medidas ALA/CFT proteger la integridad y estabilidad de los sistemas económico-financieros?	9
F. ¿Cómo pueden las medidas ALA/CFT reducir el poderío económico del crimen organizado y el terrorismo?.....	9
G. ¿Cómo pueden las medidas ALA/CFT contribuir a la lucha contra la corrupción?.....	10
H. La importancia de “ir tras los bienes”	11
II. LÓGICA DEL PLAN NACIONAL ALA/CFT	12
A. La Finalidad de la Lucha contra el LA/FT y del Plan Nacional ALA/CFT	12
B. Composición del Sistema ALA/CFT a nivel nacional.....	13
C. Interrelación de los componentes del sistema ALA/CFT a nivel nacional.....	13
III. CARACTERISTICAS DEL PLAN NACIONAL ALA/CFT	15
A. Proceso respaldado con fuerte compromiso político de alto nivel	15
B. Ejercicio técnico desarrollado con un amplio consenso inter-institucional.....	15
C. Plan Nacional complementario de otros esfuerzos estratégicos	16
D. Plan de acción concreto destinado a guiar la fase de implementación	17
E. Plan Nacional destinado a convertirse en política de estado en el marco del Acuerdo Nacional.....	17
F. Seguimiento, monitoreo y revisiones al plan nacional.....	17
IV. RIESGOS Y VULNERABILIDADES	19
A. Plan Nacional basado en un diagnóstico de riesgos	19
B. Vulnerabilidades estructurales	19
1. Ausencia de mecanismos de coordinación inter-institucional.....	19
2. Corrupción	20
3. Informalidad Económica	21
4. La geografía y las fronteras	22
5. Desarrollo insuficiente de las bases de datos estadísticas	22
C. Vulnerabilidades funcionales y objetivos generales del Plan Nacional ALA/CFT	23
1. Vulnerabilidades en el ámbito de la Prevención:	24
2. Vulnerabilidades en el ámbito de la Detección:	25
3. Vulnerabilidades en el ámbito de la represión penal:.....	25

V. PLAN DE ACCION ALA/CFT	27
Fortalecimiento de la Prevención del LA/FT	28
Fortalecimiento de la Detección de LA/FT	34
Fortalecimiento de la Represión Penal del LA/FT	39
VI. EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL PERU	45
A. La problemática del Terrorismo	45
B. Financiamiento del terrorismo	45
C. Vulnerabilidades al financiamiento del terrorismo.....	46
ANEXO 1	48

Glosario de Términos

ALA/CFT: Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo

CGR: Contraloría General de la República

CONASEV: Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

DINI: Dirección Nacional de Inteligencia

FMI: Fondo Monetario Internacional

FT: Financiamiento del Terrorismo

LA/FT: Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

LA: Lavado de Activos

MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

MP: Ministerio Público

PCM: Presidencia del Consejo de Ministros

PNP: Policía Nacional del Perú

RREE: Ministerio de Relaciones Exteriores

SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones

SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos

SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

UIF: Superintendencia Adjunta Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS

I. INTRODUCCION Y CONCEPTOS BASICOS

A. ¿Qué es el lavado de activos (LA)?

1. El objetivo de gran parte de las actividades ilícitas es generar una ganancia económica para el individuo o grupo que lleva a cabo tal actividad. El “lavado de activos (LA)” es el proceso por el cual es encubierto el origen de los fondos generados de actividades ilícitas (por ejemplo, el tráfico ilícito de drogas, el contrabando, la piratería o la corrupción). El objetivo del LA consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema económico-financiero. Este proceso es de vital importancia, ya que permite al criminal disfrutar de sus ganancias sin poner en peligro su fuente. El delito precedente de LA es la conducta criminal subyacente que genera el producto susceptible de ser lavado.

El LA en la Legislación Nacional

2. El LA está tipificado en la Ley N° 27765 del 26 de julio de 2002, con las modificaciones introducidas por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 986 del 22 de julio de 2007, establece en sus artículos 1° y 2°, la siguiente descripción típica:

“Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.”

“Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.”

3. En cuanto a los delitos precedentes, el inciso segundo del artículo 6° citado en su nueva redacción, dada por el Decreto legislativo N° 986, dispone:

“El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; terrorismo; delitos contra la administración pública; secuestro; extorsión; proxenetismo; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; defraudación tributaria; contra el patrimonio en su modalidad agravada; delitos aduaneros, u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal.”

B. ¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo (FT)?

4. El financiamiento del terrorismo (FT) involucra la solicitud, la recolección, o el suministro de fondos u otros bienes con la intención de que sean utilizados para apoyar al terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas. El FT puede ser cometido independientemente de que los fondos provengan de fuentes lícitas o ilícitas. Igualmente, no se requiere que los fondos sean efectivamente utilizados para cometer o intentar cometer un acto terrorista ni que estén vinculados a un acto terrorista específico.

5. El objetivo principal de los individuos o entidades involucradas en el FT no es necesariamente el ocultar el origen del dinero sino más bien el encubrir tanto el financiamiento como la naturaleza de la actividad que se financia.

El FT en la Legislación Nacional

6. La legislación peruana tipifica el delito de terrorismo en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475 del 5 de mayo de 1992, que establece:

“El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años”.

7. El delito de FT resultaría contemplado mediante la tipificación del delito de colaboración con el terrorismo contenida en el artículo 4 del Decreto Ley N° 25475, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 985, particularmente en la hipótesis prevista en el literal f). Esta norma dispone:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años, el que de manera voluntaria obtiene, recaba, reúne o facilita cualquier tipo de bienes o medios o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos comprendidos en este Decreto Ley o la realización de los fines de un grupo terrorista.

Son actos de colaboración: f) Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas. La pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista”.

C. ¿Cómo se vinculan los esfuerzos por combatir el LA y el FT?

8. A diferencia del caso de LA, los recursos utilizados para apoyar el terrorismo pueden provenir tanto de fuentes legítimas como de actividades ilícitas. No obstante, encubrir el origen de los fondos destinados a FT se mantiene como una actividad esencial para el delincuente, independientemente de si la fuente es de origen legítimo o ilícito.

9. Las técnicas utilizadas para el LA son esencialmente las mismas que aquellas utilizadas para ocultar las fuentes y la utilización de fondos para la financiación del terrorismo. Un marco efectivo para la lucha ALA y de combate al financiamiento del terrorismo (CFT) debe por lo tanto abordar ambos problemas. Asimismo, las estrategias ALA y CFT convergen; ambas apuntan a atacar a los criminales o terroristas a través de sus actividades económico-financieras, y utilizar el rastro económico-financiero para identificar los varios componentes de las redes criminales o terroristas. Esto implica poner en su lugar mecanismos tendientes a prevenir el abuso de los sistemas económicos y financieros y a detectar operaciones sospechosas.

D. ¿Porque hace falta un Plan Nacional para luchar contra el LA/FT?

10. Las organizaciones criminales y terroristas operan de manera altamente organizada con sus propios planes de enriquecimiento y expansión. Por lo tanto, es imprescindible hacer frente a dicha amenaza de manera igualmente organizada y mediante un plan que ordene las acciones estatales hacia la finalidad deseada. Por otro lado, es imprescindible contar con un Plan Nacional como herramienta para ordenar el amplio esfuerzo de coordinación a nivel inter-institucional entre diversas autoridades de supervisión, de inteligencia, policiales, fiscales, y judiciales que la implementación de medidas ALA/CFT demanda.

11. El propio proceso de desarrollo del Plan Nacional ALA/CFT en Perú, ha contribuido a fomentar el dialogo inter-institucional, a identificar las principales amenazas y vulnerabilidades del sistema, a consensuar los objetivos y acciones estratégicas destinadas a abordarlos, y a definir prioridades, responsabilidades, cronogramas y costos de implementación. Asimismo, el proceso ha contribuido a identificar soluciones concretas para superar obstáculos puntuales de coordinación que venían siendo arrastrados desde larga data.

12. El Plan Nacional ALA/CFT es una guía integral que aborda necesidades de reforma legislativa y reglamentaria, así como de adecuación de recursos y capacidades de las instituciones públicas. Se espera que el Plan Nacional ALA/CFT sirva como una hoja de ruta para fortalecer el esfuerzo estatal contra el crimen organizado y el terrorismo, justificando la toma de decisiones, ordenando la asignación de recursos públicos de manera eficiente, y aumentando así el grado de efectividad. Sin perjuicio de ello, las necesidades identificadas en el Plan Nacional corresponden a una realidad que es solo pertinente a la fecha de su elaboración. A fin de que la reprogramación del esfuerzo

estatal contra el crimen organizado y el terrorismo sea sustentable en el tiempo, será necesario revisar el Plan periódicamente para hacer frente a circunstancias tales como los nuevos riesgos a medida que surjan.

E. ¿Cómo pueden las medidas ALA/CFT proteger la integridad y estabilidad de los sistemas económico-financieros?

13. La comunidad financiera internacional ha puesto a la lucha contra el LA y el FT entre sus principales prioridades. Las actividades de LA y FT pueden socavar la integridad y estabilidad de las instituciones y sistemas financieros, desalentar la inversión extranjera y distorsionar los flujos internacionales de capitales. En un mundo cada vez más interconectado, los problemas que presentan estas actividades son globales, tal como son los vínculos entre la estabilidad y la integridad financiera. Los lavadores de activos y los terroristas explotan las diferencias entre sistemas y marcos jurídicos nacionales en materia ALA/CFT y se sienten especialmente atraídos a jurisdicciones con controles débiles o ineficientes, donde pueden movilizar sus fondos con mayor facilidad. Más aun, los problemas en un país pueden contagiarse rápidamente a otros países en la región o en otras partes del mundo.

14. Los regímenes fuertes en materia ALA/CFT mejoran la integridad y estabilidad del sistema financiero, lo cual a su vez facilita la integración de los países al sistema financiero global. Asimismo, dichos regímenes contribuyen a fortalecer la gobernabilidad y la administración fiscal. La integridad de los sistemas financieros nacionales es esencial para la estabilidad financiera y macroeconómica, tanto a nivel nacional como internacional.

F. ¿Cómo pueden las medidas ALA/CFT reducir el poderío económico del crimen organizado y el terrorismo?

15. El LA contribuye al enriquecimiento de las organizaciones criminales transnacionales aumentando de tal modo su poderío y su peligrosidad. Dicha riqueza facilita la capacidad de las organizaciones criminales de expandirse territorialmente, diversificar su actividad criminal, contratar más y mejores servicios de protección, influir indebidamente en la voluntad de funcionarios públicos, acceder al asesoramiento profesional de primer nivel, sobornar magistrados para evitar sanciones, y seguir administrando la empresa criminal aun desde la cárcel.

16. Asimismo, la acumulación de riqueza en manos del crimen organizado puede contaminar procesos electorales, permitir el acceso al poder político de criminales y degradar la calidad institucional y democrática de los países.

17. El desborde de dicha amenaza puede incluso poner en riesgo la capacidad del Estado para dar respuesta a los problemas de seguridad que el crimen organizado trae aparejados, comprometiendo la seguridad ciudadana, el control de fronteras, y poniendo en jaque la gobernabilidad y estabilidad misma de los sistemas políticos.

18. Por su parte el terrorismo constituye una de las principales preocupaciones de la comunidad internacional y representa una de las amenazas más graves a la paz y seguridad global. El FT contribuye a aumentar el poderío y la peligrosidad de terroristas y organizaciones terroristas, incrementando las posibilidades de ejecución de actos terroristas.

19. Aun sin la ejecución de actos terroristas concretos, el FT puede contribuir a aumentar la amenaza terrorista mediante el reclutamiento de más terroristas, la expansión territorial de la presencia terrorista, el adoctrinamiento ideológico de nuevos terroristas, la adquisición de más y mejor poder de fuego, y la adquisición de más y mejor tecnología, entre otras posibilidades.

20. En dicho contexto, las medidas ALA/CFT ofrecen una gran oportunidad para contribuir al despojo de riqueza de las organizaciones criminales y terroristas. Al llevar a cabo sus operaciones de LA o FT, las organizaciones criminales y terroristas se tornan vulnerables ya que en cierto punto pueden verse obligadas a transitar por los mecanismos del sistema financiero o de la economía formal, facilitando el rastreo, la detección y las incautaciones.

G. ¿Cómo pueden las medidas ALA/CFT contribuir a la lucha contra la corrupción?

21. Un régimen efectivo de lucha contra el LA/FT contribuye a la lucha contra la corrupción desde diversos aspectos.

22. En primer lugar, desde la prevención del LA/FT se busca dificultar los intentos de lavado provenientes de la corrupción a través de medidas preventivas específicas, tales como la debida diligencia reforzada en las operaciones realizadas por personas políticamente expuestas (PEP) que apuntan a determinar si un cliente de una institución financiera u otro sujeto obligado es un PEP, adoptar medidas para establecer la fuente de su riqueza y bienes y establecer un monitoreo reforzado continuo de la relación comercial.

23. Por otro lado, a través del sistema de reportes de operaciones sospechosas y la inteligencia financiera, un régimen efectivo contra el LA/FT pretende facilitar la detección de activos provenientes de la corrupción y contribuir eventualmente a la individualización de los funcionarios públicos o testaferros que a través del lavado pretendan disfrutar de los mismos sin ser descubiertos.

24. Finalmente, a través del aparato represivo penal, un régimen efectivo de lucha contra el LA/FT busca investigar, llevar a juicio y sancionar el LA proveniente de la corrupción con mayor facilidad y rapidez con la que eventualmente se puedan reprimir los hechos de corrupción propiamente dichos. Asimismo, el régimen de lucha contra el

LA/FT busca despojar a los funcionarios corruptos de los activos ilícitamente obtenidos y recuperarlos a favor del Estado.

H. La importancia de “ir tras los bienes”

25. La escasez de recursos es una de las principales limitaciones del Estado en su lucha contra las organizaciones criminales y terroristas. Como se menciona anteriormente, el rastreo, la detección e incautación de las ganancias criminales no solamente contribuye a revertir el proceso de acumulación de riqueza de las organizaciones criminales y terroristas. Estas acciones también aporta el beneficio de nutrir al Estado de recursos adicionales para fortalecer la seguridad. Dicho enfoque implica fortalecer las políticas, instituciones y medidas concretas destinadas al rastreo, detección, incautación, decomiso, congelamiento y pérdida de dominio de fondos y otros bienes criminales y terroristas. Asimismo, dicho enfoque implica desarrollar y fortalecer los mecanismos de administración y disposición de fondos y otros bienes incautados o decomisados.

26. En tal sentido, las medidas ALA/CFT pueden contribuir a una mayor eficacia en el uso de los escasos recursos públicos. Por un lado porque concentran los esfuerzos en atacar el verdadero objetivo de los criminales que es la acumulación de riqueza. Por otro, porque permiten operar a un menor costo y de manera más eficiente.

II. LÓGICA DEL PLAN NACIONAL ALA/CFT

A. La Finalidad de la Lucha contra el LA/FT y del Plan Nacional ALA/CFT

27. La lucha contra el LA y el FT tiene como finalidades principales proteger la integridad y estabilidad del sistema económico-financiero, reducir el poderío económico del crimen organizado y el terrorismo, y contribuir a la lucha contra la corrupción.

Proteger la Integridad y Estabilidad del Sistema Económico - Financiero

Reducir el Poderío Económico del Crimen Organizado y el Terrorismo

Contribuir a la Lucha Contra la Corrupcion

28. El Plan Nacional ALA/CFT aspira a contribuir al logro de dichos cometidos a través del **fortalecimiento del Sistema ALA/CFT a nivel nacional**, el cual se pretende llevar a cabo mediante objetivos tangibles y acciones concretas tendientes a subsanar las vulnerabilidades funcionales identificadas en el marco del diagnóstico de riesgos de LA/FT en los componentes constitutivos de dicho sistema.

Fortalecer
el Sistema
Nacional
ALA / CFT

Con un Enfoque Basado en Riesgos

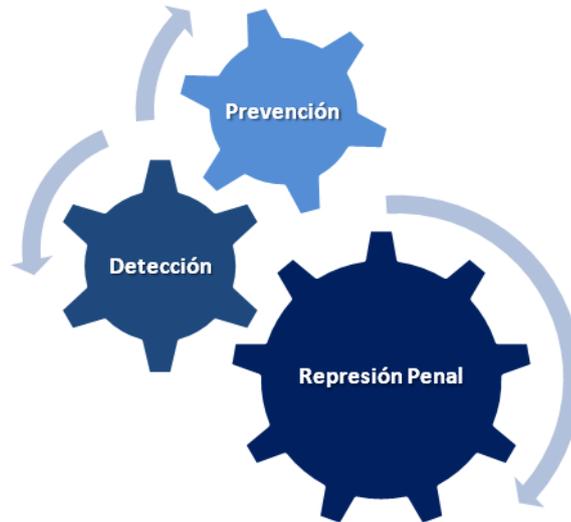
B. Composición del Sistema ALA/CFT a nivel nacional

29. El régimen nacional de lucha contra el LA/FT se presenta organizado a través de un “sistema”, cuyos principales componentes son: (i) la prevención, (ii) la detección, y (iii) la represión penal. La finalidad del Plan Nacional ALA/CFT consiste en fortalecer dicho sistema a través del fortalecimiento de dichos componentes constitutivos, partiendo para ello de las vulnerabilidades identificadas en cada uno de los mismos en el marco del diagnóstico de riesgos de LA/FT.

- a) **Prevención:** El componente preventivo representa la primer barrera en la lucha contra el LA/FT. El mismo apunta a proteger al sector financiero y no financiero de ser utilizados para fines delictivos y a reducir la ocurrencia de hechos de LA/FT. Dichos objetivos se concretan a través de diversos controles implementados por el Estado y los particulares, tales como: la ratificación de convenciones internacionales, la sanción de la normativa de base (que tipifica los delitos, determina la lista de sujetos obligados, establece las obligaciones primarias, etc.), la regulación de la misma, el desarrollo y la implementación de políticas, procedimientos y controles internos por parte de los sujetos obligados, y el ejercicio de la capacidad supervisora y sancionatoria a nivel administrativo.
- b) **Detección:** La detección apunta a localizar la ocurrencia de hechos de LA/FT a través de las alertas de operaciones inusuales, el reporte de operaciones sospechosas, las acciones de análisis financiero y la inteligencia policial (en su sentido amplio). En el centro de la detección del LA/FT se encuentra la Unidad de Inteligencia Financiera, la cual opera como puente entre los sujetos obligados y el aparato represivo penal, recibiendo, analizando y diseminando información para fines investigativos, con la responsabilidad de garantizar a su vez el mantenimiento de la confidencialidad de la información reservada.
- c) **Represión Penal:** Finalmente, el componente represivo penal apunta a probar y sancionar penalmente la ocurrencia de hechos de LA/FT a través de la investigación penal, el uso en la misma de las técnicas especiales, el juicio penal y el debido castigo, tanto a través de la multa o pena privativa de la libertad correspondiente como, y fundamentalmente, a través de las medidas complementarias de incautación y decomiso.

C. Interrelación de los componentes del sistema ALA/CFT a nivel nacional

30. Como en todo sistema, los componentes que lo constituyen se encuentran relacionados entre sí, de forma tal que una vulnerabilidad en alguno de los mismos afecta al conjunto de todos ellos. En el sistema nacional ALA/CFT, la interrelación entre cada uno de los componentes (prevención, detección y represión) se produce a través de la coordinación y cooperación entre los sujetos que los integran; es decir, entre los sujetos obligados y las instituciones del sector público, así como entre dichas instituciones entre sí.



31. La interrelación entre los componentes impacta en la efectividad de cada uno de ellos por separado. En primer lugar, la efectividad del aparato de detección se encuentra directamente influenciada por la cantidad y la calidad de la información que los sujetos obligados suministran a las autoridades de inteligencia financiera. En segundo lugar, la efectividad del aparato represivo penal depende en cierta medida del valor agregado que el análisis financiero pueda aportar a la información que los sujetos obligados suministran. En tercer lugar, las medidas preventivas para disuadir el LA y el FT sólo pueden resultar efectivas si los criminales y terroristas perciben que la información que se les solicita y reporta es efectivamente utilizada para lograr condenas y despojarlos de sus bienes.

III. CARACTERISTICAS DEL PLAN NACIONAL ALA/CFT

A. Proceso respaldado con fuerte compromiso político de alto nivel

32. El desarrollo del Plan Nacional ALA/CFT fue respaldado con un fuerte compromiso político del Estado de Perú. El 20 de Julio de 2010, el Presidente de la República lanzo oficialmente el inicio del proceso en un acto público junto al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Fiscal General de la Nación, la Ministra de Economía y Finanzas y el Superintendente de Banca, Seguros y AFP. En dicho acto se destacó la importancia de abordar la lucha contra el LA/FT con un enfoque estratégico y el mismo sirvió para promover la participación en el esfuerzo de las instituciones que componen el sistema ALA/CFT a nivel nacional.

B. Ejercicio técnico desarrollado con un amplio consenso inter-institucional

33. El proceso de desarrollo del Plan Nacional ALA/CFT involucró la participación de un amplio número de instituciones públicas y privadas, coordinadas bajo el liderazgo de la SBS y asesoradas por la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI).

34. Con el fin de garantizar un proceso plural y participativo, se desarrolló una estructura de trabajo compuesta por los siguientes cuerpos:

- Una Mesa Ampliada (MA) en la cual estuvieron representadas la totalidad de las instituciones públicas que conforman el sistema ALA/CFT a nivel nacional. La MA actuó como principal cuerpo inter-institucional y estuvo a cargo de aprobar la dirección del esfuerzo y sus principales resultados;
- Una Secretaría Técnica (ST) comprendida por la SBS y la UIF, la cual estuvo encargada de coordinar la agenda operativa del proceso y de oficiar de enlace con la MA y los Grupos de Trabajo;
- Un Comité de Redacción (CR) comprendido por la SBS, CONASEV, la UIF, la PNP y la Fiscalía, el cual tuvo a su cargo producir los borradores del Plan Nacional. Sin perjuicio del CR, todas las instituciones participantes colaboraron con la tarea de redacción, revisando los borradores y ofreciendo comentarios y correcciones a los mismos;
- Tres Grupos de Trabajo (GT) para cubrir los principales componentes del Plan de Acción (i) prevención, (ii) detección e inteligencia financiera, (iii) investigación y justicia penal. Los GT tuvieron a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Identificar los temas prioritarios a abordar como parte del Plan Nacional;
- Proponer los principales objetivos estratégicos así como las acciones concretas destinadas a alcanzarlos;
- Determinar las responsabilidades de cada institución en la implementación del plan de acción;
- Fijar los plazos para la ejecución de cada acción concreta;

35. El siguiente cuadro muestra las jerarquías de la estructura que se diseñó para llevar a cabo el desarrollo del Plan Nacional ALA/CFT:



C. Plan Nacional complementario de otros esfuerzos estratégicos

36. El Plan Nacional ALA/CFT apunta a complementar los esfuerzos estratégicos del Estado Peruano en materias vinculadas, tales como las estrategias nacionales para el combate de otros delitos precedentes. En particular, el Plan Nacional ALA/CFT pretende complementar el Plan Nacional de Lucha contra las Drogas 2007-2011, adoptado en Febrero de 2007 y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción adoptado en Diciembre de 2008. En efecto, la evaluación de riesgos identificó al narcotráfico y a la corrupción como amenazas importantes a las que se encuentra expuesto el sistema ALA/CFT.

D. Plan de acción concreto destinado a guiar la fase de implementación

37. Además de la enunciación de objetivos estratégicos, el Plan Nacional ALA/CFT contiene un plan de acción en el que se identifican los pasos concretos que se deben adoptar para alcanzar cada objetivo, las responsabilidades asumidas por cada institución en la ejecución de cada acción, y los plazos en los que cada acción debe ser llevada a cabo.

38. Se anticipa que el plan de acción deba revisarse al menos anualmente, y que pueda sufrir modificaciones adicionales durante el transcurso de la fase de implementación.

E. Plan Nacional destinado a convertirse en política de estado en el marco del Acuerdo Nacional

39. El presente Plan Nacional ALA/CFT fue desarrollado por las instituciones públicas que componen el sistema ALA/CFT a nivel nacional con el ánimo de que el mismo se convierta en una verdadera política de estado.

40. Dicho propósito se encuentra plenamente en concordancia con la Política de Estado Nro. 26 del “Acuerdo Nacional” que establece, entre otras cuestiones, el objetivo Estatal de *“promover una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero”*, y con la Política de Estado Nro. 30 del mismo, que establece, entre otras cuestiones, el compromiso Estatal de *“eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso”*.

41. El propósito de convertir al presente Plan Nacional en política de estado se deriva de su naturaleza eminentemente técnica y apolítica y de su pretensión de garantizar la vigencia y plena implementación del mismo a través del tiempo, independientemente de cuál sea la fuerza política que coyunturalmente se encuentre a cargo del gobierno.

F. Seguimiento, monitoreo y revisiones al plan nacional

42. Con la finalidad de garantizar la implementación efectiva del Plan Nacional ALA/CFT, resulta imprescindible contar con una estructura que realice el debido seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Nacional y eventualmente proponga revisiones sobre la marcha de su ejecución.

43. Para ello, a través de un Decreto Supremo se ha creado la Comisión Ejecutiva contra el LA/FT, con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional y coadyuvar en la coordinación, articulación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir los delitos del LA/FT.

44. En este sentido, la Comisión Ejecutiva tendrá como función hacer el seguimiento y velar por la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT.

45. Asimismo, entre las primeras tareas de la Comisión Ejecutiva se prevé la estimación de un análisis de costos para la efectiva implementación del Plan Nacional ALA/CFT y el establecimiento de indicadores de monitoreo respecto al cumplimiento de las distintas acciones previstas en el Plan Nacional.

46. Este plan no es simplemente un documento aislado sino la primera etapa de un proceso continuo que mediante revisiones y monitoreos periódicos permitirá al Estado Peruano organizar su lucha contra las amenazas existentes, articular su fuerte compromiso político respecto de la lucha contra LA/FT y continuar la coordinación de los esfuerzos de todas las instituciones que forman la cadena de valor para responder con flexibilidad a amenazas futuras.

IV. RIESGOS Y VULNERABILIDADES

A. Plan Nacional basado en un diagnóstico de riesgos

47. El Plan Nacional ALA/CFT se basa en el análisis de las amenazas clave de LA/FT que enfrenta el Perú y de los modos más importantes en los que el sistema peruano es vulnerable a explotación para LA y FT. Este análisis de amenazas y vulnerabilidades se llevó a cabo como parte de una evaluación del riesgo del sistema peruano con la asistencia técnica del FMI.

48. El Plan Nacional constituye una estrategia para reformar el sistema ALA/CFT peruano abordando algunas de sus vulnerabilidades más críticas con el fin de mitigar el riesgo de que LA/FT tenga lugar. Este enfoque basado en el riesgo se encamina a lograr una utilización más eficaz de los recursos públicos, concentrándolos en las áreas que se determinaron más vulnerables a las amenazas que el sistema enfrentaba.

49. La presentación de las vulnerabilidades en esta evaluación distingue entre las vulnerabilidades estructurales y las vulnerabilidades funcionales. Las vulnerabilidades funcionales, que serán en adelante las más relevantes para el proceso de planificación estratégica, constituyen el tipo de debilidades en los controles, políticas y medidas que pueden abordarse a través de reformas legislativas o administrativas, las cuales serán discutidas más adelante.

50. Las vulnerabilidades estructurales, por el contrario, constituyen las características intrínsecas de una jurisdicción o temas transversales que se hallan en la mayoría de las categorías funcionales. Si bien estas no son tan sensibles a cambios en las políticas como lo son las vulnerabilidades funcionales, proporcionan el contexto amplio en el que el LA/FT tiene lugar y necesitan ser entendidos a fin de diseñar las políticas y establecer prioridades adecuadamente. También es posible pensar - fuera del contexto específico de este Plan Nacional ALA/CFT - acerca de las reformas a más largo plazo que podrían mitigar algunas de estas vulnerabilidades estructurales.

51. Entre las vulnerabilidades estructurales/transversales más significativas se destacan las siguientes:

B. Vulnerabilidades estructurales

1. Ausencia de mecanismos de coordinación inter-institucional

52. Tal como fue identificado en el informe de evaluación mutua de GAFISUD del año 2008, hasta el año 2010, Perú carecía de mecanismos efectivos de coordinación inter-institucional en materia de lucha contra el LA/FT. Dicha carencia constituía una vulnerabilidad sistémica, ya que afectaba la interrelación entre las instituciones que lo integran y entre los tres componentes del sistema ALA/CFT entre sí.

53. A raíz de la falta de coordinación interinstitucional, se prolongó el hallazgo de soluciones a otras vulnerabilidades funcionales que aún hoy afectan al sistema, como por ejemplo: la falta de supervisión de sectores críticos como el sector notarios, o el sector agentes de aduana, la falta de coordinación entre la UIF y las autoridades policiales, o la escasa coordinación efectiva entre el MP y la PNP.

54. Siendo la coordinación inter-institucional el medio de interrelación entre los componentes constitutivos del sistema ALA/CFT, y condición indispensable para el desarrollo de un plan de alcance nacional, resultó imprescindible abordar dicha vulnerabilidad sin demora.

55. Para ello, en el marco del proceso mismo de desarrollo del Plan Nacional, se estableció la denominada Mesa Ampliada en la cual por primera vez estuvieron representadas la totalidad de las instituciones públicas que conforman el sistema ALA/CFT a nivel nacional, y la cual tuvo a su cargo la dirección del desarrollo del presente Plan Nacional y la aprobación de sus principales resultados.

56. La Mesa Ampliada sirvió de base para la creación, bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Comisión Ejecutiva de Lucha contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, creada con el objeto de coadyuvar en la coordinación, articulación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir los delitos de LA/FT. La Comisión Ejecutiva tendrá por función hacer el seguimiento y velar por la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional ALA/CFT.

2. Corrupción

57. La corrupción es una debilidad estructural que puede afectar la implementación efectiva del Plan Nacional ALA/CFT. Un sistema efectivo de lucha contra el LA/FT requiere que ciertos elementos estructurales, no cubiertos en forma directa por las políticas ALA/CFT, se encuentren bien establecidos. Entre dichos elementos estructurales ocupan un lugar primordial el respeto por los principios de transparencia y buen gobierno así como la existencia de medidas apropiadas para prevenir y combatir la corrupción.

58. Como delito precedente, la corrupción representa una de las principales fuentes de LA en el Perú, de acuerdo a distintos estudios en la materia.

59. La corrupción facilita el LA y afecta la efectividad del sistema de lucha contra dicho delito, dado que dificulta su detección, y obstruye la implementación efectiva de los procesos investigativos y judiciales. Por su parte, el LA facilita la corrupción al permitir el ocultamiento de activos ilícitamente obtenidos y la utilización de los mismos.

60. Si bien se han tomado una serie de medidas durante los últimos años para enfrentar las prácticas corruptas, incluyendo la aprobación del Plan Anticorrupción en el 2008, la corrupción sigue siendo una debilidad estructural importante, capaz de perjudicar el funcionamiento efectivo del marco de lucha contra el LA.

61. Un marco efectivo contra el LA debe facilitar la detección, investigación y judicialización de la corrupción y la subsecuente recuperación de los activos robados. Sin embargo, cabe aclarar que la corrupción es un problema complejo con diversidad de causas y circunstancias que no puede ser abordado únicamente mediante la implementación de un Plan Nacional ALA/CFT.

62. Teniendo en cuenta las implicancias de la corrupción en la implementación efectiva del Plan Nacional ALA/CFT, resulta necesario desarrollar un estudio de la problemática de la corrupción en los componentes constitutivos del sistema ALA/CFT a nivel nacional tendiente a identificar vulnerabilidades particulares y a proponer las medidas apropiadas para superarlas.

3. Informalidad Económica

63. Perú se caracteriza por un nivel muy alto de informalidad. Estudios académicos e institucionales estiman que la informalidad en algunos casos constituye entre el 40 - 60% de la fuerza laboral. Asimismo, la mayor parte de las empresas en Perú suelen ser microempresas que operan en la informalidad.

64. El problema de la informalidad presenta importantes desafíos a la implementación de políticas públicas ALA/CFT, las cuales suelen estar diseñadas para prevenir y detectar la ocurrencia de hechos de LA/FT a través del sector formal. Asimismo, el mayor control del sistema formal a través de la implementación de políticas públicas ALA/CFT sin contemplar la problemática de la informalidad, podría desalentar la mayor formalización. Por lo tanto, en economías como la peruana, resulta imprescindible contar con un grado de entendimiento de la interrelación entre la problemáticas de la informalidad y el LA/FT.

65. En principio, la prevalencia de la informalidad permite a delincuentes consumir con mayor facilidad sus ingresos procedentes del delito (una forma de LA) y subsistir en el sector informal sin mayores riesgos de ser detectados. La informalidad genera numerosas oportunidades para que el delincuente pueda ingresar a la economía el producto del delito, dado que la mayoría de las transacciones en mercados informales se realizan en efectivo y por lo tanto pueden ser llevadas a cabo de manera anónima. Dichas oportunidades permiten a los delincuentes dar un paso adicional hacia la formalidad encubriendo el origen ilícito de sus activos. Finalmente, en un clima de tolerancia cultural hacia la informalidad, los lavadores de dinero encuentran que es fácil operar en el sistema financiero sin ser reportados declarando que la falta de respaldo documental de sus transacciones se debe a cuestiones impositivas.

66. Si bien el gobierno ha identificado la informalidad como un asunto prioritario, Perú no cuenta aún con un plan nacional coordinado para enfrentar la informalidad. Se han realizado muchos estudios de la economía informal peruana y se han utilizado muchos modelos para estimar el tamaño de la informalidad. No obstante, resulta aún necesario llevar a cabo un estudio que permita entender mejor la interrelación entre la informalidad y el LA y en qué medida los esfuerzos tendientes a formalizar la economía y la lucha contra el LA pueden reforzarse mutuamente. Dicho estudio debería además facilitar un mejor entendimiento del papel de la informalidad como plataforma para la actividad delictiva para poder desarrollar una estrategia integral con el fin de fortalecer la capacidad de Perú para enfrentar la informalidad y, al mismo tiempo, combatir el LA de manera efectiva.

4. La geografía y las fronteras

67. Con un territorio relativamente extenso (Perú es el tercer país de Sudamérica en tamaño), regiones y fronteras de difícil control, numerosos pasos de frontera y puertos, tanto formales como informales, Perú enfrenta grandes desafíos en cuanto al control del flujo transfronterizo de las utilidades de origen delictivo y de las modalidades transfronterizas de LA.

68. El país abarca una superficie total de 1,285,220 km². Sus fronteras se extienden a lo largo de 7,461 km, las cuales comparte con cinco países vecinos --Chile, Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador. El litoral del Perú tiene una extensión de 2,414 km a lo largo del Océano Pacífico. En cuanto a sus puertos, 19 están ubicados a lo largo de la costa y 4 en los ríos del interior del país. Además de estos puertos formales, existen muchos puertos pequeños e informales a lo largo de la costa (caletas) y de los ríos, los cuales pueden ser un especial desafío para los esfuerzos de control fronterizo. Asimismo, casi la mitad del territorio del Perú se encuentra en la cuenca amazónica con naturaleza penetrada por pocas rutas y con pocas ciudades o poblados desarrollados.

69. Dichas circunstancias geográficas tornan a Perú vulnerable al ingreso y fácil ocultamiento de delincuentes así como de dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador provenientes del delito. Por otro lado, la vulnerabilidad se potencia debido al desconocimiento de las amenazas concretas a las que las fronteras se encuentran expuestas. Es por ello que resulta necesario llevar a cabo un diagnóstico de las zonas vulnerables de frontera desde el punto de vista de la amenaza criminal, cuyos resultados sirvan para fortalecer la asignación de recursos al control transfronterizo coordinando dicho esfuerzo con los países limítrofes que resulten pertinentes.

5. Desarrollo insuficiente de las bases de datos estadísticas

70. Las bases de datos estadísticas que poseen las entidades que conforman el sistema ALA/CFT a nivel nacional son deficientes o, en general, no han alcanzado un buen nivel

de desarrollo. Dicho problema representa una vulnerabilidad estructural debido a que abarca a los tres componentes del sistema nacional ALA/CFT.

71. Las bases de datos estadísticas de buena calidad potencian las capacidades estratégicas del sistema ALA/CFT ya que permiten revisar su nivel de efectividad. Dichas estadísticas deberían incluir, como mínimo, datos sobre la cantidad de inspecciones realizadas sobre los sujetos obligados, cantidad de procesos sancionatorios iniciados por los reguladores, cantidad de sanciones administrativas efectivamente aplicadas, causa de la sanción, tipo de sanción, montos de las sanciones, datos sobre la cantidad de ROS recibidos y diseminados, valores involucrados en los ROS, delitos precedentes presuntamente vinculados, la cantidad de investigaciones penales iniciadas por LA/FT y la fuente que dio origen a dicha investigación (ya sea un ROS, una denuncia penal, o una investigación por un delito precedente), el delito precedente vinculado a la conducta de LA investigada, la cantidad de causas por LA/FT elevadas a juicio, la cantidad y el tipo de sentencias dictadas, el valor de los bienes incautados y decomisados en causas por LA/FT o delitos precedentes, el tipo de bienes, la cantidad de solicitudes enviadas y recibidas en materia de cooperación jurídica recíproca y extradiciones entre Perú y otros países, incluyendo el país requirente o requerido, la naturaleza de la solicitud, si fue rechazada o concedida, y el tiempo involucrado en dar/recibir respuesta.

72. Si bien muchas de dichas estadísticas son actualmente producidas por varias de las instituciones que componen el sistema ALA/CFT, las mismas se encuentran diseminadas de manera desordenada y no existe un organismo que las nuclee de manera centralizada. En consecuencia, la capacidad del sistema ALA/CFT para efectuar un análisis de su propia efectividad resulta extremadamente débil.

73. Debido a lo expuesto, resulta necesario fortalecer y ordenar la producción de estadísticas relevantes para la evaluación de efectividad del sistema ALA/CFT, centralizando la administración y el almacenamiento de las mismas en la medida de lo posible y comprometiendo a las entidades que actualmente no generan las estadísticas necesarias a iniciar la producción de las mismas a la mayor brevedad posible. Para ello, resulta pertinente llevar a cabo un diagnóstico previo de las necesidades de producción estadística que pudieran no estar cubiertas a fin de guiar los esfuerzos de fortalecimiento de manera eficiente.

C. Vulnerabilidades funcionales y objetivos generales del Plan Nacional ALA/CFT

74. Los objetivos generales del Plan ALA/CFT a nivel nacional se derivan de las vulnerabilidades funcionales identificadas en el marco del diagnóstico de vulnerabilidades. Siguiendo la lógica del Sistema Nacional ALA/CFT, los objetivos generales se ordenan de la siguiente manera según los componentes constitutivos del mismo:



1. Vulnerabilidades en el ámbito de la Prevención:

75. En el ámbito de la prevención, el diagnóstico se concentró en identificar aquellas vulnerabilidades que pudieran afectar la capacidad de los sujetos obligados de cumplir con el marco normativo y regulatorio y la capacidad del Estado de supervisar y fiscalizar dicho cumplimiento, imponiendo las sanciones administrativas que pudieran corresponder. En tal sentido, se identificaron las siguientes vulnerabilidades:

- La excesiva carga supervisora de la UIF con responsabilidades sobre un amplio rango y gran número de sujetos obligados.
- Las debilidades de supervisión para las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar recursos del público.
- La falta de regulación y supervisión de las casas de cambio.
- La escasa implementación del enfoque de supervisión basado en riesgos para los sectores supervisados por la SBS.
- La falta de recursos, herramientas y capacitación de CONASEV destinados a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ALA/CFT en el sector valores.

- Limitada profundidad y entendimiento en el cumplimiento de las obligaciones preventivas por parte del sector valores.
- Las debilidades del sector bancario y el sector valores en la identificación del beneficiario final y el origen de los fondos en varias circunstancias críticas.
- La indebida regulación y supervisión de sectores estratégicos como el sector notarios y el sector agentes de aduanas.
- La falta de aplicación de sanciones a los sujetos obligados ante el incumplimiento de obligaciones preventivas.

2. Vulnerabilidades en el ámbito de la Detección:

76. En el ámbito de la detección, el diagnóstico se concentró en identificar aquellas vulnerabilidades que pudieran afectar la capacidad del Estado de localizar hechos de LA/FT, ya sea directamente, o a través del sistema de reporte de operaciones sospechosas, así como la capacidad de producir inteligencia financiera de valor agregado para fines investigativos. En tal sentido, se identificaron las siguientes vulnerabilidades:

- La falta de acceso directo para la UIF a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria, además de aquella que reside en otras bases de datos gubernamentales reservadas.
- La falta de mecanismos idóneos de coordinación y colaboración efectiva entre la UIF, las autoridades policiales y el Ministerio Público.
- El escaso nivel de análisis de tipo estratégico para la identificación de tendencias y patrones de comportamiento criminal y de LA/FT a largo plazo.
- La debilidad de los sistemas, controles y medidas de conservación de registros para la identificación y manejo del transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

3. Vulnerabilidades en el ámbito de la represión penal:

77. En el ámbito de la represión penal, el diagnóstico se concentró en identificar las vulnerabilidades que pudieran afectar la capacidad del Estado de investigar, adjudicar y sancionar eficazmente hechos de LA/FT, así como la capacidad de incautar y decomisar bienes que constituyan el producto del delito, instrumentos utilizados en, o que hayan tenido la finalidad de ser utilizados en, la comisión de delitos de LA/FT o delitos precedentes. En tal sentido, se identificaron las siguientes vulnerabilidades:

- La duración excesiva de las investigaciones preliminares de delitos de LA, ocasionada en parte por la demora de ciertas instituciones públicas y del sector privado en dar respuesta a requerimientos de información de la fiscalía.

- La escasa coordinación efectiva entre el Ministerio Público y la PNP.
- La demora en la puesta en marcha de la Dirección de LA de la PNP.
- La falta de peritos y expertos con habilidades especiales en apoyo a las investigaciones de LA. El Derecho comparado recomienda que las instituciones técnicas de la administración provean peritos forenses del cuerpo de funcionarios expertos a su servicio.
- Los plazos demasiado acotados para concluir investigaciones preliminares bajo el modelo acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal, los cuales resultan insuficientes para completar la investigación preliminar en casos complejos.
- La demora excesiva de ciertas autoridades extranjeras en la colaboración requerida por el Ministerio Público en el marco de investigaciones por LA.
- La escasez de recursos, la sobrecarga de trabajo y la falta de capacitación específica a nivel judicial, unido a la necesidad de potenciar el frente judicial.
- La falta de mecanismos para la adecuada administración y disposición de bienes incautados y decomisados y la inaplicabilidad de la Decreto Legislativo N° 992 y sus modificatorias que regula el Proceso de Pérdida de Dominio.

V. PLAN DE ACCION ALA/CFT

78. El siguiente plan de acción fue elaborado por las instituciones que componen el sistema ALA/CFT a nivel nacional. Su finalidad consiste en optimizar este sistema a través del mejoramiento institucional, interrelación entre los organismos involucrados, y del fortalecimiento de sus componentes constitutivos (prevención, detección y represión penal). La definición de objetivos y acciones se basó en las vulnerabilidades funcionales identificadas en el marco del diagnóstico de vulnerabilidades de LA/FT para cada uno de dichos componentes constitutivos.

79. La ejecución de las acciones bajo cada objetivo específico permitirá alcanzar los objetivos específicos; el logro de los objetivos específicos permitirán alcanzar los objetivos generales de cada componente constitutivo del sistema ALA/CFT; el logro de los objetivos generales permitirá fortalecer el Sistema ALA/CFT; a través del fortalecimiento de este sistema se contribuirá a alcanzar los propósitos de proteger la integridad del sistema económico-financiero y a la reducción del poderío económico de las organizaciones criminales y terroristas. El siguiente gráfico explica la progresión del proceso aquí detallado:



Fortalecimiento de la Prevención del LA/FT

Objetivo General 1

Reforzar el marco legal y regulatorio en materia de prevención del LA y el FT, de tal modo que todos los organismos involucrados respondan a un mismo objetivo

Objetivo Específico 1a

Adecuar la lista de sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y de aquellos obligados a proporcionar información a requerimiento de la UIF

Acciones 1a

- Aprobar un Proyecto de Ley por el cual se redefina la lista de sujetos obligados, según los estándares internacionales, y se establezca la obligación, para ciertos sectores, que no son sujetos obligados, de proporcionar información a la UIF.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa del Poder Ejecutivo o de la SBS

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 1b

Adecuar la lista de organismos de supervisión en materia ALA/CFT promoviendo una supervisión basada en riesgos.

Acciones 1b

- Aprobar un Proyecto de Ley por el cual se establezca de manera expresa una lista de organismos de supervisión en materia ALA/CFT y la posibilidad de realizar una supervisión basada en riesgos.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa del Poder Ejecutivo o de la SBS

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 1c

Establecer un régimen jurídico para las casas de cambio que contemple un registro nacional de operadores de cambio, así como disposiciones sobre capital mínimo, su licenciamiento, las responsabilidades de supervisión y las obligaciones en materia de prevención ALA/CFT.

Acciones 1c

- Aprobar un Proyecto de Ley, por el cual se cree un registro de casas de cambio en la SBS.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa de la SBS

Plazo: Diciembre 2011

- En forma complementaria al Proyecto de Ley mencionado en la actividad que precede, elaborar e impulsar la aprobación de un nuevo proyecto normativo

que establezca el marco legal, las medidas de cumplimiento mínimas y designe al supervisor de las casas de cambio.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa de la SBS-UIF

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 1d

Establecer la responsabilidad legal de la SBS como organismo supervisor de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.

Acciones 1d

- Aprobar un Proyecto de Ley, por el cual se modifique la normativa correspondiente, a fin de establecer a la SBS como supervisor integral de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa de la SBS

Plazo: Diciembre de 2011

Objetivo Específico 1e

Adecuar a los estándares y mejores prácticas internacionales el régimen jurídico que regula el sistema de prevención ALA/CFT para los sujetos obligados bajo la supervisión de CONASEV.

Acciones 1e

- Modificar la normativa aplicable de la CONASEV, incorporando a la misma un enfoque basado en riesgos, la identificación de los beneficiarios finales y la actualización de registros clientes y transacciones.

Responsable: CONASEV

Plazo: Agosto 2011

Objetivo Específico 1f

Establecer un marco normativo a fin de que los Notarios Públicos implementen un sistema de prevención de LA/FT.

Acciones 1f

- Revisar y aprobar el proyecto de norma por la cual se fijan las obligaciones de los Notarios Públicos en materia ALA/CFT.

Responsable: SBS-UIF.

Plazo: Diciembre 2011.

Objetivo Específico 1g

Establecer la obligación para el Notario Público de dejar constancia en la Escritura Pública de haber efectuado los controles de debida diligencia en materia ALA/CFT, respecto de todas las partes involucradas en la transacción.

Acciones 1g

- Elaborar un Proyecto de Ley, por el cual se modifique a la Ley del Notariado (Decreto Legislativo N° 1049) a efectos de incluir la obligación para el Notario Público de dejar constancia en la Escritura Pública de haber efectuado los controles de debida diligencia en materia ALA/CFT.

Responsables: SBS-UIF

Plazo: Octubre 2011

- Aprobar el Proyecto de Ley, por el cual se modifica a la Ley del Notariado (Decreto Legislativo N° 1049) a efectos de incluir la obligación para el Notario Público de dejar constancia en la Escritura Pública de haber efectuado los controles de debida diligencia en materia ALA/CFT.

Responsables: Congreso de la República

Plazo: Diciembre de 2011

Objetivo General 2

Reforzar la supervisión en materia ALA/CFT.

Objetivo Específico 2a

Implementar una metodología de supervisión basada en riesgos para los sectores supervisados por la SBS.

Acciones 2a

- Finalizar el desarrollo de la matriz de riesgos de LA/FT y la metodología de supervisión para todos los sectores supervisados por la SBS.

Responsable: SBS

Plazo: Diciembre 2012.

- Reformular la Guía de Supervisión de la SBS en materia de prevención de LA/FT, en lo que respecta a la verificación del cumplimiento de la obligación de debida identificación del beneficiario final.

Responsable: SBS

Plazo: Diciembre 2011

- Impulsar programas de capacitación permanente para la SBS, que le permita efectuar una supervisión efectiva con un enfoque basado en riesgos.

Responsable: SBS

Plazo: Permanente

Objetivo Específico 2b

Fortalecer la capacidad supervisora de CONASEV en materia de supervisión ALA/CFT con un enfoque basado en riesgos.

Acciones 2b

- Aprobar un Proyecto de Ley, por el cual se fortalece la supervisión del Mercado de Valores, a través de la modificación del Decreto Legislativo N°861, entre otros, y convierte a la CONASEV en la Superintendencia de Mercado de Valores otorgándole mayores facultades para la regulación y supervisión de este mercado.

Responsable: Congreso de la República

Plazo: Diciembre de 2011

- Efectuar un informe que concluya la manera más eficiente de implementar la supervisión del sistema de prevención de LA/FT dentro de la estructura orgánica de CONASEV.
Responsable: CONASEV
Plazo: Julio - Diciembre 2012.
- Efectuar los ajustes necesarios al Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV de acuerdo a los resultados presentados en el informe mencionado en la acción que precede.
Responsable: CONASEV
Plazo: Diciembre 2012
- Desarrollar herramientas básicas necesarias que permitan implementar el proceso de supervisión basado en riesgos en materia ALA/CFT.
Responsable: CONASEV
Plazo: Durante el 2013.
- Incluir las partidas correspondientes a capacitación dentro del presupuesto 2012 e impulsar programas de capacitación permanente para la CONASEV, que le permita efectuar una supervisión efectiva con un enfoque basado en riesgos.
Responsable: CONASEV
Plazo: A partir de 2012 y posteriormente de forma continua.
- Realizar visitas de inspección en cuya planificación se incluya el componente de supervisión del sistema de prevención de LA/FT en las empresas del mercado de valores.
Responsable: CONASEV
Plazo: Inicio en el año 2012 y posteriormente de forma continúa.
- Promover la realización de visitas de inspección conjuntas con la participación de la UIF.
Responsable: CONASEV
Plazo: Inicio en el año 2012 y posteriormente de forma continúa.

Objetivo Específico 2c

Fortalecer la supervisión de los notarios en materia de prevención de LA/FT.

Acciones 2c

- Elaborar y aprobar la modificación del Decreto Supremo N°018/2006/JUS a fin de otorgarle a la UIF la supervisión de los notarios en materia ALA/CFT.
Responsable: Ministerio de Justicia.
Plazo: Julio 2011.

Objetivo Específico 2d

Fortalecer la supervisión de los agentes de aduanas por parte de SUNAT.

Acciones 2d

- Promover el desarrollo de la normativa de aplicable a los agentes de aduanas para el cumplimiento de la normativa ALA/CFT.
Responsable: SUNAT
Plazo: Diciembre 2011.
- Implementar programa de capacitación en materia de prevención ALA/CFT a funcionarios de SUNAT y agencias de aduanas.
Responsable: SBS
Plazo: Agosto 2011.

Objetivo Específico 2e

Fortalecer la implementación del régimen sancionatorio ante el incumplimiento de las normas preventivas en materia ALA/CFT por parte de los sujetos obligados.

Acciones 2e

- Aprobar el reglamento de infracciones y sanciones aplicable a los supervisados por parte de MINCETUR.
Responsable: MINCETUR
Plazo: Diciembre 2011.
- Emitir un informe que determine la forma más ágil y eficiente de llevar a cabo procedimientos sancionadores por parte de CONASEV a sus supervisados en materia ALA/CFT.
Responsable: CONASEV
Plazo: Diciembre 2012
- Modificar la normativa pertinente al interior de CONASEV, de acuerdo con las conclusiones del informe, de forma tal que los procedimientos sancionadores en materia ALA/CFT se lleven a cabo de una manera más ágil y eficiente.
Responsable: CONASEV
Plazo: Julio 2013
- Evaluar la conveniencia de la reorganización del procedimiento sancionador de la SBS mediante la creación de un área dentro de una Superintendencia Adjunta distinta a las de línea o de áreas al interior de cada Superintendencia Adjunta de línea, que haga las veces de órgano instructor.
Responsable: SBS
Plazo: Agosto 2011

Objetivo General 3

Fortalecer el cumplimiento de obligaciones preventivas en materia ALA/CFT.

Objetivo Específico 3a

Concientizar y capacitar a los sujetos obligados bajo supervisión de SBS en el cumplimiento de su obligación de implementar y desarrollar un efectivo programa de prevención ALA/CFT.

Acciones 3a

- Diseñar un plan de capacitación para los sujetos obligados bajo supervisión de la SBS en materia de prevención de LA/FT.

Responsable: SBS

Plazo: Continua.

Objetivo Específico 3b

Concientizar y capacitar a los sujetos obligados bajo supervisión de CONASEV en el cumplimiento de su obligación de implementar y desarrollar un efectivo programa de prevención ALA/CFT, promoviendo el uso de un enfoque basado en riesgos.

Acciones 3b

- Diseñar un plan de capacitación para los sujetos obligados bajo supervisión de CONASEV en materia de prevención de LA/FT.

Responsable: CONASEV

Plazo: Inicio en el año 2012 y posteriormente de forma continúa.

Objetivo Específico 3c

Concientizar y capacitar a los Notarios Públicos en el cumplimiento de sus obligaciones ALA/CFT.

Acciones 3c

- Incluir en el Plan de capacitación 2011, el desarrollo de actividades de capacitación en materia ALA/CFT dirigidas a Notarios Públicos.

Responsable: SBS

Plazo: Agosto 2011

Fortalecimiento de la Detección de LA/FT

Objetivo General 1

Fortalecer la capacidad de acceso a la información de las entidades encargadas de la detección e inteligencia financiera.

Objetivo Específico 1a

Otorgar a la UIF acceso a información sujeta al secreto bancario, reserva tributaria y la información confidencial sobre las declaraciones patrimoniales de funcionarios públicos.

Acciones 1a

- Aprobar proyecto de Ley o, alternativamente, proyecto de enmienda constitucional que faculte a la UIF el acceso a la información protegida por el secreto bancario, la reserva tributaria y la información confidencial sobre las declaraciones patrimoniales de funcionarios públicos.

Responsable: Congreso de la República

Plazo: Diciembre 2011.

Objetivo Específico 1b

Otorgar el acceso directo de la UIF a la información sobre las transacciones que registran las empresas de liquidación de valores.

Acciones 1b

- Suscribir acuerdos entre la SBS-UIF y las empresas de liquidación de valores que permitan el acceso directo de la UIF a la información sobre las transacciones que registran.

Responsable: SBS-UIF

Plazo: Setiembre 2011

- Desarrollar o adquirir, e implementar los medios de conexión para el acceso a la información en forma directa.

Responsable: SBS-UIF

Plazo: Julio 2012

Objetivo Específico 1c

Fortalecer el cumplimiento de los sujetos obligados con las disposiciones de la Ley N° 27693 respecto de la obligación de suministrar información oportuna y de forma completa a la UIF.

Acciones 1c

- Elaborar e implementar programas de difusión y capacitación dirigidos a los sujetos obligados sobre la obligación y responsabilidad de brindar información oportuna y de forma completa.

Responsable: SBS-UIF, en coordinación con los organismos supervisores correspondientes

Plazo: Diciembre 2011 (labor permanente)

Objetivo Específico 1d

Sistematizar y explotar la información contenida en las solicitudes de levantamientos del secreto bancario para compartirla con las entidades encargadas de la lucha ALA-CFT.

Acciones 1d

- Efectuar el análisis legal respecto a la viabilidad de compartir la información sobre los pedidos de levantamiento de secreto bancario que se tramitan a través de la SBS.

Responsable: SBS

Plazo: Agosto 2011

- Incorporar en el Plan de Acción 2011 de la SBS, la creación e implementación de la base de datos, así como la asignación presupuestaria respectiva.

Responsable: SBS

Plazo: Septiembre 2011

Objetivo Específico 1e

Crear una base de datos centralizada que contenga el nombre de cliente y tipo de producto contratado con la finalidad de orientar las solicitudes de levantamiento del secreto bancario.

Acciones 1e

- Aprobar proyecto de Ley que habilite el acceso a información protegida por secreto bancario.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa del Poder Ejecutivo o de la SBS

Plazo: Diciembre 2011

- Elaborar un estudio de factibilidad para determinar las condiciones legales, técnicas y económicas para la creación de la base de datos.

Responsable: SBS

Plazo: Agosto 2011

- Incorporar en el Plan de Acción 2012 de la SBS, la creación e implementación de la base de datos, así como la asignación presupuestaria respectiva.

Responsable: SBS

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 1f

Brindar el acceso directo a la UIF a las bases de datos de antecedentes policiales, referencias y otras bases de datos de las Direcciones Especializadas de la PNP, y el acceso de la PNP a información no protegida mantenida por la UIF, así como del Ministerio Público.

Acciones 1f

- Identificar las bases de datos e información a ser compartida, así como las condiciones y mecanismos de intercambio.
Responsable: SBS, Ministerio del Interior (PNP) y PCM (oficina de gobierno electrónico)
Plazo: Junio 2011.
- Suscribir convenios entre la SBS, el Ministerio del Interior y la PNP para el intercambio de información.
Responsable: SBS, Ministerio del Interior (PNP)
Plazo: Septiembre 2011.
- Integrar las bases de datos digitalizadas de las distintas Direcciones Especializadas de la PNP
Responsable: Ministerio del Interior (PNP) / PCM (Oficina de Gobierno Electrónico)
Plazo: Diciembre 2011.

Objetivo General 2

Fortalecer la capacidad analítica de las entidades involucradas en la detección e inteligencia financiera.

Objetivo Específico 2a

Fortalecer el Departamento de Análisis Estratégico al interior de la UIF y su relación con la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos.

Acciones 2a

- Contratar consultoría especializada para el fortalecimiento de la función de Análisis Estratégico.
Responsable: SBS-UIF, Ministerio Público
Plazo: Agosto 2011
- Implementar las recomendaciones que surjan de la consultoría para el fortalecimiento de la función de Análisis Estratégico.
Responsable: SBS-UIF, Ministerio Público
Plazo: Marzo 2012

- Implementar programas de capacitación en materia de análisis e inteligencia estratégica.

Responsable: SBS-UIF, Ministerio Público

Plazo: Continuo.

Objetivo Específico 2b

Fortalecer las capacidades de las instituciones involucradas en la lucha contra el LA/FT y delitos conexos, para generar y compartir información de carácter estratégico.

Acciones 2b

- Coordinar la generación y difusión de inteligencia estratégica, que apoye a las instituciones involucradas en la lucha contra el LA/FT y delitos conexos.

Responsable: SBS-UIF, PNP, Procuradurías Especializadas, Ministerio Público y Poder Judicial.

Plazo: Diciembre 2011.

- Implementar programas de capacitación en materia de generación, administración y difusión de información de carácter estratégico, para la lucha contra el LA/FT y delitos conexos.

Responsable: SBS, Ministerio Público y Poder Judicial

Plazo: Continuo.

Objetivo General 3

Fortalecer la detección ALA-CFT en puntos de control aduanero y zonas de frontera.

Objetivo Específico 3a

Precisar las funciones y competencias de las entidades responsables del control de transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

Acciones 3a

- Aprobar un proyecto de Ley que precise las funciones y competencias en materia de control de transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa del Poder Ejecutivo o de la SBS.

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 3b

Priorizar la asignación de recursos para el fortalecimiento del control en zonas vulnerables de frontera.

Acciones 3b

- Elaborar un diagnóstico de zonas vulnerables de frontera desde el punto de vista de la amenaza criminal.

Responsable: PCM (DINI), Ministerio del Interior (DIGEMIN y PNP), Ministerio Público y SUNAT

Plazo: Diciembre 2011.

- Asignar los recursos que permitan fortalecer las zonas de frontera más vulnerables o de mayor riesgo de acuerdo al diagnóstico.

Responsable: MEF, Ministerio del Interior (DIGEMIN y PNP), Ministerio Público y SUNAT

Plazo: Abril 2012.

Objetivo Específico 3c

Fortalecer la coordinación con autoridades de países fronterizos para establecer mejores mecanismos de control del transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables en base a los resultados del diagnóstico.

Acciones 3c

- Actualizar, en base a los resultados del diagnóstico, los acuerdos bilaterales, memorándums de entendimiento u otros acuerdos con países fronterizos, en materia de colaboración e intercambio de información para el control del transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

Responsable: RREE, SBS, SUNAT, Ministerio Público, Poder Judicial y PNP

Plazo: Marzo 2012 y posteriormente de manera continua.

Objetivo Específico 3d

Fortalecer el control de salida de dinero en efectivo e instrumentos negociables a nivel nacional.

Acciones 3d

- Implementar el sistema de declaración de salida de dinero e instrumentos negociables en todos los puntos de control aduanero.

Responsable: SUNAT

Plazo: Diciembre 2011.

Fortalecimiento de la Represión Penal del LA/FT

Objetivo General 1

Garantizar plazos adecuados para las investigaciones de LA/FT

Objetivo Específico 1a

Asegurar el acceso oportuno a información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria por parte del Ministerio Público.

Acciones 1a

- Elaborar un informe técnico y un proyecto de normativa/regulación que sirva para establecer: (i) la creación del agente de enlace, como funcionario de la institución financiera encargado de brindar respuestas en plazos perentorios a las solicitudes de levantamiento de secreto bancario, (ii) la creación de formatos de solicitud y respuesta, y (iii) las sanciones por incumplimiento.

Responsables: SBS y MP

Plazo: Agosto 2011

- Establecer la figura del agente de enlace, como funcionario de la SUNAT encargado de brindar respuestas en plazos perentorios a las solicitudes de levantamiento de reserva tributaria y la creación de formatos de solicitud y respuesta.

Responsables: SUNAT y MP

Plazo: Agosto 2011

- Redactar un proyecto de modificación del Código Penal para establecer una sanción penal por incumplimiento de entrega de información de forma oportuna a solicitud de las autoridades competentes.

Responsable: MP y Poder Judicial

Plazo: Agosto 2011

- Modificar el Código Penal para establecer una sanción penal por incumplimiento de entrega de información de forma oportuna a solicitud de las autoridades competentes.

Responsable: Congreso de la República, a iniciativa del Poder Ejecutivo o de la SBS.

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 1b

Incrementar los plazos asignados para el desarrollo de la investigación preliminar y las medidas limitativas en los casos de LA/FT.

Acciones 1b

- Redactar un proyecto de modificación del Nuevo Código Procesal Penal con el fin de incrementar los plazos para la investigación preliminar de delitos de LA/FT (Art. 334 (2)) y las medidas limitativas.

Responsable: MP y Poder Judicial

Plazo: Agosto 2011

- Aprobar la modificación del Nuevo Código Procesal Penal con el fin de incrementar los plazos para la investigación preliminar de delitos de LA/FT (Art. 334 (2)) y las medidas limitativas.

Responsable: Congreso de la República

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 1c

Fortalecer el acceso del Ministerio Público, la PNP y las Procuradurías Especializadas a bases de datos de utilidad para sus labores de investigación.

Acciones 1c

- Revisar las bases de datos materia de consulta que sean útiles dentro de una investigación de LA/FT, evaluando la factibilidad de poder utilizar la información obtenida de las mismas en el marco de un proceso judicial.

Responsable: SBS

Plazo: Julio 2011

- Suscribir los convenios requeridos para implementar el acceso a las bases de datos pertinentes.

Responsable: SBS

Plazo: Marzo 2012

Objetivo General 2

Intensificar la coordinación inter-institucional en el marco de la investigación penal ALA/CFT

Objetivo Específico 2a

Implementar el uso de equipos multidisciplinarios de investigación en casos de delitos complejos.

Acciones 2a

- Realizar jornadas y talleres de trabajo e integración entre las entidades públicas con las cuales el Ministerio Público podría formar equipos multidisciplinarios de investigación para los delitos complejos.

Responsable: SBS y Ministerio Público

Plazo: Agosto 2011 y ejecución continúa

- Poner en práctica el uso de equipos multidisciplinarios en el marco de una investigación real.

Responsable: Ministerio Público, PNP, SBS, SUNAT, CGR

Plazo: Ejecución continúa

Objetivo General 3

Fortalecer las capacidades institucionales de los órganos especializados en la investigación y juzgamiento ALA/CFT.

Objetivo Específico 3a

Poner marcha de la Dirección de LA de la Policía Nacional del Perú (PNP)

Acciones 3a

- Asignar los recursos necesarios para el inicio de operaciones de la ya creada Dirección de LA de la Policía Nacional del Perú.

Responsable: Ministerio del Interior

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 3b

Fortalecer los cuerpos de peritos, expertos y asesores del Poder Judicial, Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las Procuradurías Especializadas, incorporando profesionales de carrera que sean expertos en contabilidad forense y otras habilidades para investigar delitos de LA y delitos financieros.

Acciones 3b

- Elaborar un diagnóstico de necesidades para el fortalecimiento de los cuerpos de peritos, expertos y asesores para la investigación de delitos de LA/FT.

Responsable: Poder Judicial, Ministerio Público, PNP y Procuradurías Especializadas

Plazo: Diciembre 2011

- Emitir la reglamentación interna que establezca y refuerce los cuerpos de peritos, expertos y asesores para la investigación de delitos de LA/FT en base al diagnóstico realizado.

Responsable: Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú

Plazo: Marzo 2012

Objetivo Específico 3c

Capacitar a las instituciones que forman parte de la investigación y el sistema de justicia penal.

Acciones 3c

- Actualizar el diagnóstico sobre necesidades de capacitación que realizó la SBS en el marco de GAFISUD, a fin de utilizarlo para el desarrollo de la malla curricular de los programas de capacitación.

Responsable: SBS, Poder Judicial, Ministerio Público

Plazo: Diciembre 2011

- Desarrollar e implementar los programas de capacitación a nivel nacional en base al diagnóstico de necesidades.

Responsable: SBS, Poder Judicial, Ministerio Público

Plazo: Diciembre 2011

- Monitorear el desarrollo de la malla curricular de los módulos de capacitación teniendo en cuenta las necesidades de las instituciones competentes.

Responsable: SBS, Poder Judicial, Ministerio Público

Plazo: Continuo

- Promover la retrasmisión, al interior de las instituciones, de los conocimientos adquiridos en cada capacitación.

Responsable: PNP, Ministerio Público, Poder Judicial y Procuradurías Especializadas

Plazo: Continuo

Objetivo General 4

Fortalecer la cooperación judicial internacional en materia ALA/CFT.

Objetivo Específico 4a

Fortalecer vínculos con países prioritarios en materia de cooperación judicial internacional para casos de LA/FT.

Acciones 4a

- Elaborar un diagnóstico en materia de asistencia jurídica recíproca y extradición, que incluya información estadística, a fin de determinar con qué países se presentan problemas de cooperación.

Responsable: Ministerio Público (Oficina de Cooperación Internacional)

Plazo: Agosto 2011

- Procurar la firma de convenios de asistencia jurídica recíproca y extradición con los países identificados como prioritarios de acuerdo al diagnóstico.

Responsable: RREE, Ministerio Público (Oficina de Cooperación Internacional)

Plazo: Marzo 2012

Objetivo Específico 4b

Facilitar la observancia por parte de jurisdicciones extranjeras de los requisitos de la legislación peruana en materia de asistencia jurídica recíproca y extradición

Acciones 4b

- Elaborar y difundir una guía que establezca los requisitos de la legislación peruana en materia de asistencia jurídica recíproca y extradición, con el fin de facilitar su observancia por parte de las jurisdicciones extranjeras requirentes.

Responsable: Ministerio Público (Oficina de Cooperación Internacional)

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo General 5

Fortalecer la capacidad del Estado de despojar a los criminales y terroristas de sus activos, tomando en cuenta los tratados Multilaterales y europeos sobre estas materias (Palermo, Anticorrupción, Drogas).

Objetivo Específico 5a

Mejorar los mecanismos de custodia, administración y disposición de activos incautados/decomisados/inmovilizados.

Acciones 5a

- Presentar un proyecto de ley dotando a un organismo centralizado de las facultades de custodia, administración y disposición de los activos incautados/decomisados/inmovilizados mediante investigaciones o procesos penales.

Responsable: Ministerio de Justicia

Plazo: Agosto 2011

- Aprobar la ley dotando a un organismo centralizado de las facultades de custodia, administración y disposición de los activos incautados/decomisados/inmovilizados mediante investigaciones o procesos penales.

Responsable: Congreso de la República

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 5b

Fortalecer los mecanismos legales para privar del dominio de sus activos a los criminales y terroristas.

Acciones 5b

- Presentar una nueva versión de la Ley de Pérdida de Dominio enfatizando en su carácter de acción real de contenido patrimonial, y contemplando la distribución de los activos involucrados entre las entidades que participan en la lucha contra el LA-FT.

Responsable: Ministerio de Justicia

Plazo: Agosto 2011

- Aprobar la nueva Ley de Pérdida de Dominio.

Responsable: Congreso de la República

Plazo: Diciembre 2011

Objetivo Específico 5c

Reforzar los mecanismos para cumplir “sin demora” con las Resoluciones del Consejo de Seguridad referidas al FT emitidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas.

Acciones 5c

- Elaborar una propuesta normativa para establecer el mecanismo más apropiado a fin de cumplir “sin demora” con las Resoluciones del Consejo de Seguridad referidas al FT emitidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas.

Responsable: SBS, Ministerio Público, Poder Judicial y DINI

Plazo: Diciembre 2011

VI. EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL PERU

A. La problemática del Terrorismo

80. La principal amenaza terrorista en el Perú continúa siendo el remanente de Sendero Luminoso. Elementos armados de Sendero operan en dos facciones distintas y rivales entre sí; una en el Valle del Alto Huallaga y otra en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE); es decir, en dos de las principales regiones de producción de hoja de coca del país.

81. Si bien el principal foco de Sendero Luminoso se encuentra actualmente puesto en su participación en el tráfico ilícito de drogas, la amenaza de Sendero Luminoso como organización terrorista sigue aún presente.

82. La creciente participación de Sendero Luminoso en el negocio del tráfico ilícito de drogas nutre a la organización de recursos que podrían ser utilizados para fines terroristas, ya que facilitan su acceso a más y mejor armamento, la adquisición de tecnología más sofisticada, y el reclutamiento de más elementos.

83. Asimismo, la mayor riqueza posibilita el mejoramiento de las relaciones de Sendero Luminoso con las comunidades rurales ubicadas en zonas alejadas y la expansión territorial de su presencia.

84. En efecto, se estima que las dos facciones de Sendero cuentan con varias centenas de miembros armados. Más recientemente, se ha sugerido que la facción del VRAE ha estado reclutando niños para adoctrinarlos en prácticas subversivas, la utilización de armas de fuego y el tráfico ilícito de drogas.

85. La asociación entre Sendero Luminoso y el tráfico ilícito de drogas es ciertamente notoria. Sendero es el principal proveedor de servicios de protección a narcotraficantes en las zonas productivas y su principal contribución consiste en custodiar y ayudar a expandir el control de las rutas de la droga.

86. De hecho, gran parte de los actos violentos cometidos por Sendero en los últimos tiempos han estado vinculados al control y la expansión de dichas rutas. Sin embargo, Sendero ha incrementado también su participación directa en la producción y el tráfico de drogas y es sabido que la organización apunta a expandir sus actividades en dicha área.

B. Financiamiento del terrorismo

87. Existe poca información sobre la magnitud y composición de las actividades de FT. Si bien existe coincidencia en que la principal fuente de financiamiento de Sendero Luminoso se encuentra representada por las ganancias derivadas de su participación directa e indirecta en el tráfico ilícito de drogas, incluyendo los servicios de protección brindados a

otras organizaciones narcotraficantes en las zonas cocaleras, así como su participación en la producción y el tráfico de drogas, la magnitud de dichas ganancias no se encuentra claramente establecida.

88. No existen aún estudios confiables sobre la magnitud del financiamiento del terrorismo proveniente de la participación directa e indirecta en el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, ciertas estimaciones preliminares sugieren que el financiamiento proveniente de dicha fuente podría estar rondando los 15 millones de dólares anuales y que la misma podría estar representando aproximadamente el 75% del financiamiento total de Sendero. Tampoco existe información confiable con respecto a la composición del tipo de activos en la que se distribuye dicha ganancia.

89. La mayoría de los expertos afirman que otras fuentes de Sendero podrían incluir en el siguiente orden de magnitud, ganancias derivadas de su participación en (i) la venta de servicios en otros mercados ilegales, tales como los servicios de protección a organizaciones dedicadas a la tala ilegal, (ii) la participación directa en otras actividades criminales, como la tala ilegal, el tráfico ilegal de combustibles, los secuestros y las extorsiones, y (iii) donaciones provenientes de donantes voluntarios e involuntarios, algunos de ellos canalizadas a través de organizaciones sin fines de lucro locales y extranjeras.

90. Tampoco existen aun estudios confiables sobre la magnitud del financiamiento del terrorismo proveniente de dichas otras fuentes. Sin embargo, ciertas estimaciones preliminares sugieren que el financiamiento proveniente de dichas otras fuentes podría estar rondando los 5 millones de dólares anuales y que las mismas podrían estar representando aproximadamente el 25% del financiamiento total de Sendero. Tampoco existe información respecto a la composición del tipo de activos en los que dicha ganancia se distribuye.

C. Vulnerabilidades al financiamiento del terrorismo

91. Dado que la principal fuente de financiamiento del terrorismo es la ganancia derivada de su participación directa e indirecta en el tráfico ilícito de drogas, está claro que las vulnerabilidades en la lucha contra las drogas tienen una implicancia directa en la lucha contra el financiamiento del terrorismo. Por tal motivo, se deduce que el fortalecimiento de la lucha contra las drogas, particularmente la lucha contra el LA, contribuirá significativamente a la reducción del financiamiento del terrorismo.

92. Sin perjuicio de ello, resulta necesario fortalecer la tipificación del delito de financiamiento del terrorismo. Tal como surge del informe de evaluación mutua de GAFISUD de 2008, el delito de financiamiento del terrorismo se encuentra tipificado bajo el Decreto Ley N° 25475 como un acto de colaboración con la comisión de un acto terrorista. A raíz de ello, se ha interpretado que para que se configure la conducta de financiamiento de terrorismo resulta necesario que los fondos sean efectivamente utilizados para cometer o intentar cometer un acto terrorista. Además de ser contrario a los requerimientos de las

normas y estándares internacionales, dicha exigencia ha tornado la norma extremadamente difícil de aplicar, tal como lo revelan la falta de condenas.

93. Al mismo tiempo resultaría útil trabajar con el sector del sector de organizaciones sin fines de lucro con el objeto de establecer medidas para fortalecer su protección contra su abuso para propósitos de FT. Las actividades de dicho sector podrían involucrar a donantes voluntarios y a donantes defraudados tanto en el Perú como en el extranjero. Las medidas para proteger al sector de las organizaciones sin fines de lucro no deberían interrumpir ni disuadir las actividades solidarias legítimas. Por el contrario, dichas medidas deberían promover mayor transparencia y generar mayor confianza en que los fondos donados alcanzan efectivamente a los beneficiarios deseados.

94. Finalmente, la falta de información precisa sobre la manera en la cual los terroristas se están financiando, la magnitud de las fuentes de financiamiento y el tipo de activos que se utilizan constituye en sí misma una seria vulnerabilidad. Por lo tanto, resulta necesario llevar a cabo un estudio profundo sobre la problemática del financiamiento del terrorismo, incluyendo una evaluación sobre las características intrínsecas del sistema que puedan estar contribuyendo a facilitar la recaudación, el suministro y el uso de fondos terroristas en el Perú.

ANEXO 1

ORGANIZACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

a) Marco Legal y Regulatorio

Disposición	Fecha Publicación
Decreto Ley N° 25475 y modificatorias Ley contra el Terrorismo	06/05/1992
Ley N° 27693 y sus modificatorias Ley que crea la UIF-Perú	12/04/2002
Ley N° 27765 y sus modificatorias Ley Penal contra el LA	27/06/2002
Decreto Supremo N° 018-2006-JUS Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la UIF-Perú	25/07/2006
Resolución CONASEV N° 087-2006-EF/94.10 Regulación para la Prevención del LA/FT, de aplicación a los sujetos obligados supervisados por CONASEV	04/10/2006
Resolución de Superintendencia nacional Adjunta de Aduanas N° 645-2006/SUNAT/A Regulación que aprueba los formatos para la declaración de equipaje	29/12/2006
Decreto Supremo N° 016-2007-RE Norma del Ministerio de Relaciones Exteriores que regula publicidad de las Resoluciones del Consejo de Seguridad en el marco de Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas	24/03/2007
Ley N° 29038 Ley que incorpora la UIF-Perú a la SBS	12/06/2007
Resolución SBS N° 486-2008 y sus modificatorias Regulación para la Prevención del LA/FT, de aplicación a los sujetos obligados supervisados por UIF-Perú	08/03/2008
Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias Regulación para la Prevención del LA/FT, de aplicación a los sujetos obligados del sector financiero	28/03/2008
Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM Regulación para la Prevención de LA/FT, de aplicación a los sujetos dedicados al giro de casinos y tragamonedas	19/05/2009
Resolución SBS N° 12565-2009 Regulación de la SBS que aprueba los lineamientos para difundir las resoluciones Consejo de Seguridad en el marco de Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas	10/09/2009

b) Entidad coordinadora de los esfuerzos nacionales ALA/CFT

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29038, publicada el 12 de junio de 2007, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS) incorporó dentro de su estructura orgánica y funcional a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) como unidad especializada, ejerciendo las mismas competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 27693 y sus modificatorias, así como en sus normas complementarias, reglamentarias y demás aplicables. La misma Ley señala que *toda referencia a la UIF-Perú sobre competencias, atribuciones y funciones en materia de LA y FT en la legislación vigente se entiende como efectuada a la SBS.*

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1° de la Ley N° 29038, concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, la SBS se constituye como la Agencia Central Nacional respecto de los sujetos obligados encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 27693 y sus modificatorias, además de ser el contacto de intercambio de información a nivel internacional en la lucha contra el LA/FT.

Dentro de dicho contexto, y en virtud a lo establecido en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, le corresponde a la SBS liderar el esfuerzo del sistema ALA/CFT a nivel nacional, coordinando con los otros poderes del Estado, las otras instituciones públicas integrantes del Poder Ejecutivo y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para cuyos efectos diseñará el Plan Nacional de Lucha Contra el LA y el FT.

c) Principales entidades gubernamentales en la lucha contra el LA/FT

De acuerdo a la legislación vigente, las entidades clave en la lucha contra el LA/FT son la SBS, la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y las Procuradurías Públicas Especializadas.

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

La función de la SBS se encuentra descrita en el Artículo 87° de la Constitución Política del Perú, y está dirigida a ejercer el control de las empresas bancarias y de seguros, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley. El Poder Ejecutivo designa al Superintendente por el plazo correspondiente a su período constitucional y corresponde al Congreso de la República ratificarlo.

La misma disposición constitucional señala que la ley establece la organización y la autonomía funcional de la SBS. En ese sentido, el Artículo 345° de la Ley N° 26702 y sus modificatorias, Texto Concordado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, señala que la SBS es una institución constitucionalmente autónoma y con personería de derecho

público, cuyo objeto es proteger los intereses del público en el ámbito de los sistemas financiero y de seguros. Señala además que la SBS ejerce en el ámbito de sus atribuciones, el control y supervisión de las empresas que conforman el Sistema Financiero y Sistema de Seguros y de las demás personas naturales y jurídicas que se incorporen por leyes especiales.

En materia de lucha contra el LA/FT, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27693 y sus modificatorias, concordada con el Artículo 1° de la Ley N° 29038, la SBS está encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del LA y FT, así como coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados de sistema para detectar operaciones sospechosas de LA/FT. Asimismo, el mismo cuerpo legal señala como funciones de la SBS:

- Solicitar información útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales, instituciones y empresas pertenecientes al Estado, quienes están obligados a proporcionarla bajo responsabilidad.
- Solicitar, recibir y analizar información sobre operaciones sospechosas que le presenten los sujetos obligados mediante ROS.
- Solicitar la ampliación de la información señalada en el párrafo anterior, así como recibir y analizar Registros de Operaciones (RO).
- Solicitar a los sujetos obligados la información que considere relevante para la prevención y análisis de LA y FT.
- Comunicar al Ministerio Público aquellas operaciones que luego de la investigación y análisis respectivos se presuman vinculadas al LA/FT.
- Cooperar, en el ámbito de su competencia, con investigaciones internacionales y/o solicitar, recibir, analizar y compartir información, a solicitud de autoridades competentes de otros países que ejerzan competencias análogas, en casos se presuman vinculados al LA/FT.
- Participar en el ámbito de su competencia en investigaciones conjuntas con otras instituciones públicas nacionales encargadas de investigar delitos que tienen las características de de delitos precedentes.
- Prestar asistencia técnica que le sea requerida cuando se trate de investigaciones vinculadas al LA/FT.

Adicionalmente a los funciones descritas anteriormente, la Ley N° 27693 y sus modificatorias señalan que, para el caso de los sujetos obligados que no cuenten con organismo supervisor, la SBS actuará como tal en materia ALA/CFT o indicará a los organismos que harán sus veces, según sea el caso.

2. Policía Nacional del Perú

De acuerdo a lo señalado en Artículo 166° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 3° de su Ley Orgánica, Ley N° 27238 tiene entre sus funciones

primordiales prevenir, investigar y combatir la delincuencia, así como vigilar y controlar las fronteras. Asimismo, el Artículo 159° de la Constitución Política del Perú señala que la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función de investigación del delito.

Para mayor abundamiento, dentro de las funciones atribuidas a la Policía Nacional del Perú en el Artículo 7° de su Ley Orgánica se tiene:

- Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, que se persigan de oficio
- Intervenir en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre en acciones de su competencia.
- Vigilar y controlar las fronteras, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre control migratorio de nacionales y extranjeros.
- Cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer la identificación de las personas con fines policiales.

Asimismo, dentro de las atribuciones de la Policía Nacional del Perú recogidas en el Artículo 8° de su Ley Orgánica se tienen:

- Registrar y centralizar los antecedentes policiales de las personas, así como las requisitorias judiciales.
- Obtener, custodiar, asegurar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación policial, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.
- Coordinar y cooperar con los organismos internacionales e instituciones de policía en la prevención y represión de la delincuencia, de conformidad con los convenios suscritos.

Para poder cumplir con esta trascendental misión, la Policía Nacional del Perú cuenta con Diversas Direcciones Especializadas (órganos de ejecución) en su estructura orgánica, entre las cuales destacan la Dirección Antidrogas (DIRANDRO), la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) y la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE). Estas 3 direcciones cuentan dentro de su estructura con divisiones especializadas en la investigación de delitos de LA procedentes de la comisión de los delitos materia de su conocimiento.

Recientemente se aprobó la creación de una dirección especializada en la investigación del delito de LA provenientes de la comisión de cualquier delito. No obstante, dicha dirección llamada a unificar la investigación del delitos de LA en la Policía Nacional aún no se encuentra operativa.

3. La Procuradurías Públicas Especializadas

La defensa jurídica del Estado es una función pública que ha sido encomendada constitucionalmente a los Procuradores Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, normas que regulan el **el Sistema de Defensa Jurídica del Estado**, dicha función pública consiste en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le otorga a dichos funcionarios. En ese sentido, los Procuradores Públicos defienden y representan jurídicamente al Estado efectuando todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, por lo que están autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación.

En los procesos o investigaciones relacionados a materias complejas o que revisten gravedad, como los delitos de corrupción, delitos de terrorismo, delitos de tráfico ilícito de drogas y delitos de LA, comportamientos criminales que están vinculados a la criminalidad organizada, la actual normatividad contempla la intervención de Procuradores Públicos Especializados, a quienes se les ha otorgado facultades especiales y, además, tienen funciones específicas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 40° Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DS. N° 017-2008-JUS, los Procuradores Públicos Especializados ejercen la defensa jurídica del Estado *“en las investigaciones preliminares y/o preparatorias, procesos judiciales, procesos de pérdida de dominio, y demás procesos relacionados y/o derivados de la comisión de presuntos delitos que vulneran bienes jurídicos cuya lesividad afecta directamente los intereses del Estado, como son los de Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Lavados de Activos, delitos contra el Orden Público, delitos de corrupción contemplados en este Reglamento y otros ilícitos penales que reúnan tales características.”*

4. Ministerio Público

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159° de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público es un organismo autónomo presidido por el Fiscal de la Nación que, entre otras, ejerce las siguientes funciones:

- Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
- Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
- Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

De acuerdo al Artículo 36° de la Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el Ministerio Público cuenta con los siguientes

órganos:

- El Fiscal de la Nación
- Los Fiscales Supremos
- Los Fiscales Superiores
- Los Fiscales Provinciales

Asimismo, el mismo dispositivo señala que también son órganos del Ministerio Público los Fiscales Adjunto y las Juntas de Fiscales.

En virtud a lo dispuesto en los Artículos 80-A y 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público, mediante Resolución N° 333-2007-MP-FN del 16 de marzo de 2007, la Fiscalía de la Nación convirtió diversos despachos fiscales en Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada con competencia a nivel nacional. En ese sentido, la Junta de Fiscales Supremos en sesión ordinaria del 6 de setiembre del 2007 adoptó el Acuerdo N° 936, mediante el cual aprobó el Reglamento de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada. Dicho texto fue publicado en el Diario Oficial el 10 de setiembre de 2007 mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 042-2007-MP-FN-JFS.

En el Reglamento de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada se establece su competencia para investigar delitos de tráfico ilícito de drogas, LA, terrorismo, corrupción de funcionarios públicos, tráfico ilícito de armas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, siempre que sean cometidos por organizaciones criminales y que revistan de especial complejidad. Asimismo, conoce las investigaciones por transacciones financieras sospechosas derivadas de la UIF.

5. Poder Judicial

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 138° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Asimismo, el Artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala como órganos jurisdiccionales del Poder Judicial a los siguientes:

- La Corte Suprema de Justicia de la República
- Las Cortes Superiores de Justicia, en los respectivos Distritos Judiciales
- Los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas
- Los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede
- Los Juzgados de Paz

En virtud a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, modificado por Decreto Legislativo N° 983, la Resolución Administrativa N° 045-2008-CE-PJ del 14 de febrero del 2008 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que la Sala Penal

Nacional y los Juzgados Penales Supra-provinciales¹ se avoquen al conocimiento de todos los procesos por delito de terrorismo a nivel nacional, ampliando también su competencia para conocer todos los procesos por delitos de LA, entre otros, cuando el proceso sea complejo o masivo, o con repercusión nacional y/o perpetrados por organizaciones delictivas, con prescindencia del lugar donde se cometió.

d) Otras entidades responsables en la lucha contra el LA/FT

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, se tienen asimismo entidades responsables en la de lucha contra el LA/FT a las entidades supervisoras, a SUNAT-Aduanas, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).

i. Entidades supervisoras en materia ALA/CFT

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 10° de la Ley N° 27693 y sus modificatorias, los órganos supervisores son los encargados de ejercer la labor de supervisión del marco preventivo de LA/FT, en coordinación con la SBS, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la citada Ley y a sus propios mecanismos de supervisión.

El Artículo 2° literal j) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 27693 y sus modificatorias, establece que los órganos y organismos supervisores en materia ALA/CFT son aquellos que, de acuerdo a su normatividad, ejercen funciones de supervisión respecto de los sujetos obligados a informar. Dicha disposición señala como organismos supervisores a los siguientes:

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS): Supervisa a los sujetos obligados del sector financiero, contando actualmente con regulación ALA/CFT vigente de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior.
- Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV): Supervisa a los sujetos obligados del sector valores, contando actualmente con regulación ALA/CFT vigente de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR): Supervisa a los sujetos obligados dedicados a las actividades de casinos y tragamonedas, contando actualmente con regulación ALA/CFT vigente de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior.

¹ Con excepción de los casos que sean competencia del Juzgado Supra-provincial de Ayacucho.

- Consejo del Notariado: Supervisa a los sujetos obligados que ejercen la función de Notarios, sin contar a la fecha con regulación ALA/CFT en la materia.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES): Supervisa a los sujetos obligados dedicados al giro de sociedades de loterías, sin contar a la fecha con regulación ALA/CFT en la materia.
- Ministerio de Energía y Minas: Supervisa a los sujetos obligados que realizan actividades como empresas mineras, sin contar a la fecha con regulación ALA/CFT en la materia.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): Supervisa a los sujetos obligados que prestan servicios de correo y Courier, sin contar a la fecha con regulación ALA/CFT en la materia.

Resulta oportuno resaltar que el Artículo 10° de la Ley N° 27693 y sus modificatorias establece que para efectos de los sujetos obligados a informar que no cuenten con organismos supervisiones, la SBS actuará como tal en materia de ALA/CFT o indicará el o los organismos que harán sus veces, según sea el caso.

ii. SUNAT-Aduanas

De acuerdo al Artículo N° 26 y siguientes del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, la obligación de declarar el ingreso y/o salida de dinero e instrumentos financieros está a cargo de SUNAT-Aduanas, entidad que aprueba los formatos para tal efecto y proporciona los registros generados a la UIF de la SBS.

Asimismo, SUNAT-Aduanas se encuentra encargada de ejercer la supervisión en materia ALA/CFT de los sujetos obligados que desempeñan actividades de agentes de aduanas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2° literal j) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS y en el Artículo 10 de la Ley N° 27693 y sus modificatorias.

iii. Ministerio de Relaciones Exteriores

Con relación a las obligaciones para congelar los activos de terroristas por mandato del Consejo de Seguridad en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2007-RE corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores la publicación a través de una Resolución Ministerial de las partes sustantivas de dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano. Estas Resoluciones Ministeriales deberán incluir la lista de las entidades directamente involucradas en su cumplimiento, las mismas que deberán informarle sobre el particular en un plazo determinado.

iv. Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)

La Ley N° 28664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), señala que la DINI está facultada a recibir los información de la UIF cuando esta comunique al Ministerio Público información que pueda atentar contra la seguridad nacional.

Entidades del Estado que participaron en la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento de Terrorismo

- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
- Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores
- Contraloría General de la República
- Dirección Nacional de Inteligencia
- Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio del Interior
- Ministerio Público
- Ministro de Comercio Exterior y Turismo
- Poder Judicial
- Policía Nacional del Perú
- Presidencia del Consejo de Ministros
- Procuradurías Públicas Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio, y en Terrorismo
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones
- Superintendencia Nacional de Registros Públicos

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de la República de Perú fue elaborado mediante un esfuerzo interinstitucional liderado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con la asistencia del Fondo Monetario Internacional. El respaldo financiero para dicha asistencia fue suministrado por el Fideicomiso Temático ALA/CFT del FMI, el cual se integra con los aportes de los siguientes países donantes: Noruega, Suiza, Canadá, Japón, Kuwait, Qatar, Arabia Saudita, el Reino Unido, Luxemburgo, Holanda, Corea y Francia